

Medellín, junio 18 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.698 - 60 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos junio 2026

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|---------------|----------|--------|---------------|----------|--------|
| 2026070002105 | Junio 17 | 3 | 2026070002112 | Junio 17 | 31 |
| 2026070002106 | Junio 17 | 7 | 2026070002113 | Junio 17 | 35 |
| 2026070002107 | Junio 17 | 11 | 2026070002114 | Junio 17 | 38 |
| 2026070002108 | Junio 17 | 15 | 2026070002115 | Junio 17 | 42 |
| 2026070002109 | Junio 17 | 19 | 2026070002116 | Junio 17 | 45 |
| 2026070002110 | Junio 17 | 22 | 2026070002117 | Junio 17 | 49 |
| 2026070002111 | Junio 17 | 27 | 2026070002118 | Junio 17 | 53 |

República de Colombia



Radicado: D 2026070002105

Fecha: 17/06/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, y el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4638 del 13 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 197474**, denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 01/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el señor(a) **JENIFFER ARBOLEDA DEOSA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.128.430.447**, ocupa la posición **No. 1** en la lista de elegibles en el empleo denominado **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **Auxiliar Administrativo, código 407, grado 03, NUC Planta 4377, ID Planta 6654**, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, igualmente se encuentra encargada en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 05, NUC 4067, ID Planta 5640**, asignado al grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL - SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. Que el precitado empleo se encuentra provisto en encargo en vacante definitiva con el señor(a) **ELIZABETH MORENO GONZALEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.037.583.284** y a su vez el cargo de titular de la señora Elizabeth Moreno, se encuentra provisto en encargo en vacante temporal con el señor (a) **JAIME ALBERTO ZAPATA RESTREPO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.782.289** y en el cargo titular de el señor Zapata Restrepo, se encuentra provisto en provisionalidad en vacancia temporal por la señora **VICTORIA EUGENIA PALACIO PALACIO**, identificada con cedula de ciudadanía **42.824.433**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) **JENIFFER ARBOLEDA DEOSA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.128.430.447**, en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC **2856**, ID Planta **6813**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **03**, NUC Planta **4377**, ID Planta **6654**, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor(a) **JENIFFER ARBOLEDA DEOSA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.128.430.447**, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba, en consecuencia el empleo que se encuentra provisto en provisionalidad en vacancia temporal por el señora **LEIDY JIMENA PEREZ GRANDA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.152.186.574**, continua en dicha vacancia temporal.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** del señor (a) **JENIFFER ARBOLEDA DEOSA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.128.430.447**, en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, grado **05**, NUC **4067**, ID Planta **5640**, asignado al grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL - SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**.

Artículo 4. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** del señor (a) **ELIZABETH MORENO GONZALEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.037.583.284**, en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC **2856**, ID Planta **6813**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC **0590**, ID Planta **5613**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL - SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 5. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** del señor (a) **JAIME ALBERTO ZAPATA RESTREPO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.782.289**, en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC **0590**, ID Planta **5613**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión del titular del cargo de carrera administrativa, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC **0393**, ID Planta **6020**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 6. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia de la terminación del encargo en vacancia temporal establecido en el artículo cuarto del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal del señor(a) **VICTORIA EUGENIA PALACIO PALACIO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **42.824.433**, en la plaza de empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC **0393**, ID Planta **6020**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión de la titular del empleo en carrera administrativa, señor Jaime Alberto Zapata Restrepo.

Artículo 7. Términos. El señor(a) **JENIFFER ARBOLEDA DEOSA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.128.430.447**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 8 Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 9. Información. informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 10. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 11. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 12. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL, según sea el caso, para los fines pertinentes.

Artículo 13. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 14. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARtha PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|---|-------|------------|
| Proyectó | Isabel Cristina Mejía Florez, Profesional Especializado | | 11/06/2025 |
| Revisó | Ana Cristina Palacio Lopera – Profesional Universitario | | 11/06/2026 |
| Revisó Y Aprobó | Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal. | | 11/6/26 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2026070002106

Fecha: 17/06/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, y el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4597 del 13 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 197425**, denominado **Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS – SUBSECRETARIA DE CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 01/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el señor(a) **JUAN MANUEL CASTRILLON MORA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.229.233**, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles en el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, NUC 1406, ID de Planta 5029**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS – SUBSECRETARIA DE CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **Profesional Universitario, código 219, grado 02, NUC 3037, ID Planta 5219**, asignado al grupo **DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.
6. Que el precitado empleo se encuentra provisto en encargo en vacante definitiva con el señor(a) **JUAN CARLOS BEDOYA SALAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **18.143.638** y a su vez el cargo de titular del señor Bedoya Salas, se encuentra provisto en encargo en vacante temporal con el señor (a) **LUZ ADRIANA MARTINEZ WALDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.275.788** y en el cargo titular de la señora

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Luz Adriana, se encuentra provisto en provisionalidad en vacancia temporal por la señora **CLAUDIA CECILIA CEBALLOS ALARCA**, identificada con cedula de ciudadanía **42.869.846**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) **JUAN MANUEL CASTRILLON MORA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.229.233**, en la plaza de empleo denominada **Profesional Especializado**, Código **222**, Grado **05**, NUC **1406**, ID de Planta **5029**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS – SUBSECRETARIA DE CALIDAD EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **3037**, ID Planta **5219**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor(a) **JUAN MANUEL CASTRILLON MORA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.229.233**, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba, en consecuencia el empleo que se encuentra provisto en provisionalidad en vacancia temporal por el señor **JUAN PABLO RESTREPO NARANJO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.039.465.750**, continua en dicha vacancia temporal.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** del señor (a) **JUAN CARLOS BEDOYA SALAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **18.143.638**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC **1406**, ID Planta **5029**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS – SUBSECRETARIA DE CALIDAD EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC **1002**, ID Planta **5668**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 4. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** del señor (a) **LUZ ADRIANA MARTINEZ WALDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.275.788**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC **1002**, ID Planta **5668**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión del titular del cargo de carrera administrativa, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **4332**, ID Planta **6348**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 5. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia de la terminación del encargo en vacancia temporal establecido en el artículo cuarto del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal del señor(a) **CLAUDIA CECILIA CEBALLOS ALARCA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.869.846**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **4332**, ID Planta **6348**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión de la titular del empleo en carrera administrativa, señora Luz Adriana Martínez Waldo.

Artículo 6. Términos. El señor(a) **JUAN MANUEL CASTRILLON MORA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.229.233**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 7. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 8. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 9. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 10. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

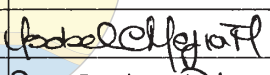

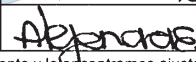
Artículo 11. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, según sea el caso, para los fines pertinentes.

Artículo 12. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 13. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|---|--|------------|
| Proyectó | Isabel Cristina Mejia Florez, Profesional Especializado |  | 5/06/2026 |
| Revisó | Ana Cristina Palacio Lopera – Profesional Universitario |  | 09/06/2026 |
| Revisó Y Aprobó | Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal. |  | 9/6/26 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2026070002107

Fecha: 17/06/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y TERMINA ENCARGO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No 4673 del 14 de mayo de 2026, por la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197549, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, con NUC 1096, ID 5722, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo en vacante definitiva con la señora LUZ AIDA GOMEZ GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.608.374, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 03, con NUC 4383, ID 6710, asignado a la DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS – SUBSECRETARIA DE PROTECCIÓN SOCIAL, perteneciente a la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.
6. Que la señora KAREM CRISTINA HINCAPIE OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía 1.128.426.323, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles del empleo

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y TERMINA ENCARGO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, con NUC 1096, ID 5722, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, se encuentra desempeñando mediante encargo en vacante temporal el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 04, NUC 4149, ID 5731, asignado a la DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 01, NUC 7352, ID 6281, adscrito a la GERENCIA DE CATASTRO, perteneciente al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, el cual se encuentra provisto en provisionalidad en vacante temporal con el señor SAMUEL ARTURO GARCES OQUENDO, identificado con cédula de ciudadanía 3.483.339.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en periodo de prueba a la señora KAREM CRISTINA HINCAPIE OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía 1.128.426.323, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, con NUC 1096, ID 5722, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 01, NUC 7352, ID 6281, adscrito a la GERENCIA DE CATASTRO, perteneciente al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, el cual se encuentra provisto en provisionalidad en vacante temporal con el señor SAMUEL ARTURO GARCES OQUENDO, identificado con cédula de ciudadanía 3.483.339, a partir de su posesión en ascenso en periodo de prueba y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento de ascenso en periodo de prueba, se termina el encargo de la señora KAREM CRISTINA HINCAPIE OSPINA, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 04, NUC 4149, ID 5731, asignado a la DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba.

Artículo 4. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento de ascenso en periodo de prueba, automáticamente se termina el encargo de la señora LUZ AIDA GOMEZ GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.608.374, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, con NUC 1096, ID 5722, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 03, con NUC 4383, ID 6710, asignado a la

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y TERMINA ENCARGO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS – SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL, perteneciente a la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 5. Términos. La señora KAREM CRISTINA HINCAPIE OSPINA, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 6. Duración Periodo de Prueba. El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 7. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 8. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 9. Revocatoria. En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 10. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y TERMINA ENCARGO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"


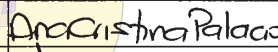

HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, y a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD, perteneciente a la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 11. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto a las personas relacionadas en el mismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 12. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|--|--|------------|
| Proyectó | C. Federico Uribe Aramburo, Profesional Universitario |  | 12/06/2026 |
| Revisó | Profesional Universitario - Dirección de Desarrollo Organizacional |  | 14/06/2026 |
| Revisó Y Aprobó | Alejandra Figueroa Escudero -Directora de Personal. |  | 16/6/26 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4667 del 14 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 197503**, denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE PASAPORTES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 01/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que la señor(a) **VERONICA PÉREZ PÉREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.020.450.139**, ocupa la posición No. **1** en la lista de elegibles en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC 0437, ID de Planta 4822** asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE PASAPORTES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 03, NUC 6341, ID Planta 4830**, asignado al grupo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrada en ascenso.
6. Que la señor(a) **VERONICA PÉREZ PÉREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.020.450.139**, quien es titular del cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

código 407, grado 03, NUC 6341, ID Planta 4830, asignado al grupo DIRECCIÓN DE PASAPORTES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, está encargada en vacante definitiva, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, NUC 0434, ID Planta 4820, asignado al grupo DIRECCIÓN DE PASAPORTES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba a la señora (a) VERONICA PÉREZ PÉREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía, 1.020.450.139, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC 0437, ID de Planta 4822 asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE PASAPORTES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 03, NUC 6341, ID Planta 4830, asignado al grupo DIRECCIÓN DE PASAPORTES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular la señor(a) VERONICA PÉREZ PÉREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.020.450.139, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el encargo en vacante definitiva de la señor (a) VERONICA PÉREZ PÉREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía, 1.020.450.139, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, NUC 0434, ID Planta 4820, asignado al grupo DIRECCIÓN DE PASAPORTES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Artículo 4. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el encargo en vacante definitiva del señor (a) LILIANA MARÍA OCAMPO VÁSQUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 32.288.092, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC 0437, ID de Planta 4822 asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE PASAPORTES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC 3288, ID Planta 6223, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA DE CATASTRO del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 5. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia de la terminación del encargo en vacancia definitiva establecido en el artículo cuarto del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal del señora(a) **FREDY ASDRUBAL RAMÍREZ VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía **98.533.704**, en la plaza de empleo denominada, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC **3288**, ID Planta **6223**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión de la titular del empleo en carrera administrativa, señor (a) **LILIANA MARÍA OCAMPO VÁSQUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **32.288.092**.

Artículo 6. Términos. La señora(a) **VERONICA PÉREZ PÉREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía, **1.020.450.139**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 7. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 8. Información. informar al nominado(a) que, al finalizar el periodo de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 9. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 10. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 11. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**,

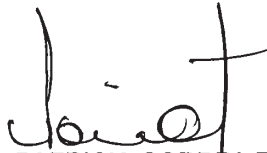
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL, según sea el caso, para los fines pertinentes.


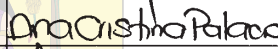

Artículo 12. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 13. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|--|--|------------|
| Proyectó | José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado |  | 11/06/2026 |
| Revisó | Profesional Universitario – Dirección de Desarrollo Organizacional |  | 11/06/2026 |
| Revisó Y Aprobó | Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal. |  | 11/06/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4688 del 14 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 197584**, denominado **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, NUC 1426, ID 5134, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra con nombramiento provisional en vacante definitiva, desempeñado por el señor **SEBASTIÁN VELÁSQUEZ PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.919.060**.
6. Que el señor(a) **OSCAR LEONEL ADARME SÁNCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.098.711.247**, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles en el empleo denominado **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, NUC 1426, ID 5134, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **Secretario**, código **440**, grado **04**, NUC **0667**, ID Planta **5212**, asignado al grupo **DIRECCIÓN DE RELACIÓN ESTADO CIUDADANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO- de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) **OSCAR LEONEL ADARME SÁNCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.098.711.247**, en la plaza de empleo denominada **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, NUC 1426, ID 5134, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia definitiva del señor(a) **SEBASTIÁN VELÁSQUEZ PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.919.060**, en la plaza de empleo denominada **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, NUC 1426, ID 5134, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión de la señora **OSCAR LEONEL ADARME SÁNCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.098.711.247**, nombrada en período de prueba para dicho empleo.

Artículo 3. Vacancia Temporal. Declarar en vacante temporal del cargo denominado **Secretario**, código **440**, grado **04**, NUC **0667**, ID Planta **5212**, asignado al grupo **DIRECCIÓN DE RELACIÓN ESTADO CIUDADANO – SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO- de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor(a) **OSCAR LEONEL ADARME SÁNCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.098.711.247**, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 4. Términos. El señor(a) **OSCAR LEONEL ADARME SÁNCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.098.711.247**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 5. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 6. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, según sea el caso, para los fines pertinentes.

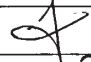
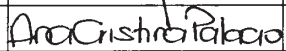

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|---|--|------------|
| Proyectó | Ferny Alberto Vergara García, Profesional Universitario |  | 9/6/2026 |
| Revisó | Ana Cristina Palacio Lopera – Profesional Universitario |  | 11/06/2026 |
| Revisó Y Aprobó | Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal. |  | 11/6/26. |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, y el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4658 del 14 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 197486**, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC 3233, ID Planta 6119**, asignado al Grupo de **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 01/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el señor(a) **EMILCEN ENITH GONZALEZ LOPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **35.546.383**, ocupa la **posición No. 1** en la lista de elegibles en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC 3233, ID Planta 6119**, asignado al Grupo de **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 5939 ID de Planta 5490**, asignado

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

al grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETARÍA FINANCIERA de la SECRETARIA DE HACIENDA**, adicionalmente se encuentra encargada en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, grado **05**, NUC **0472**, ID Planta **5477**, asignado al grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETARÍA FINANCIERA de la SECRETARIA DE HACIENDA**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

6. Que el precitado empleo se encuentra provisto en encargo en vacancia definitiva con la señora **ELSA VICTORIA BEDOYA GALLEGO**, identificado con la cedula de ciudadanía **43.549.901**, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, con NUC **3383**, ID 4791, asignado a la **DIRECCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN** de la **SECRETARIA DE AMBIENTE** y adicionalmente se encuentra encargada en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC **3233**, ID Planta **6119**, asignado al Grupo de **DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**.
7. Que el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal del señor **JAVIER EUGENIO ARISMENDY PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **1.041.325.071** en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, con NUC **3383**, ID 4791, asignado a la **DIRECCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN** de la **SECRETARIA DE AMBIENTE**, tiene un carácter transitorio y una vigencia temporal hasta que regrese la titular del cargo, conforme lo establece el artículo 25 de la Ley 909 de 2004: "*Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones ...*" y el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015: "*Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma*". En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante temporal por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) **EMILCEN ENITH GONZALEZ LOPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **35.546.383**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC **3233**, ID Planta **6119**, asignado al Grupo de **DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **5939** ID de Planta **5490**, asignado al grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETARÍA FINANCIERA de la SECRETARIA DE HACIENDA**, adscrito a la

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor(a) **EMILCEN ENITH GONZALEZ LOPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **35.546.383**, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** del señor (a) **EMILCEN ENITH GONZALEZ LOPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **35.546.383**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, grado **05**, NUC **0472**, ID Planta **5477**, asignado al grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETARÍA FINANCIERA de la SECRETARIA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba.

Artículo 4. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** del señor (a) **ELSA VICTORIA BEDOYA GALLEGO**, identificado con la cedula de ciudadanía **43.549.901**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC **3233**, ID Planta **6119**, asignado al Grupo de **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba de la señora Emilcen Enith Gonzalez Lopez, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, con NUC **3383**, ID **4791**, asignado a la **DIRECCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN** de la **SECRETARIA DE AMBIENTE**, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 5. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia de la terminación del encargo en vacancia definitiva establecido en el artículo cuarto del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal del señor(a) **JAVIER EUGENIO ARISMENDY PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **1.041.325.071**, en la plaza de empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **3383**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN** de la **SECRETARIA DE AMBIENTE**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión de la titular del empleo en carrera administrativa, señora Elsa Victoria Bedoya Gallego.

Artículo 6. Términos. El señor(a) **EMILCEN ENITH GONZALEZ LOPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **35.546.383**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 7. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 8. Información. informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 9. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 10. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

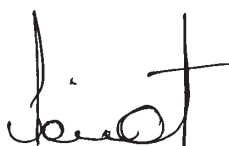
Artículo 11. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL, según sea el caso, para los fines pertinentes.

Artículo 12. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.



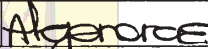
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 13. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|---|--|------------|
| Proyectó | Isabel Cristina Mejia Florez, Profesional Especializado |  | 11/6/2026 |
| Revisó | Ana Cristina Palacio Lopera – Profesional Universitario |  | 12/06/2026 |
| Revisó Y Aprobó | Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal. |  | 16/6/26. |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070002111

Fecha: 17/06/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaría General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4693 del 14 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 197524**, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 01/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el señor(a) **LUIS FELIPE CORREA ORTEGA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **15.382.844**, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **0555**, ID de Planta **5578**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, y ostenta derechos de carrera administrativa en el

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA. DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **01**, NUC **5908**, ID Planta **5966**, asignado al grupo **DIRECCIÓN DE BIENES Y SEGUROS – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

6. Que el precitado empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **0555**, ID de Planta **5578** asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, se encuentra provisto en encargo en vacante definitiva, por la señora **LILLYAM DE JESÚS LÓPEZ JIMÉNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.744.209**

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia.

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) **LUIS FELIPE CORREA ORTEGA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **15.382.844**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **0555**, ID de Planta **5578** asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **01**, NUC **5908**, ID Planta **5966**, asignado al grupo **DIRECCIÓN DE BIENES Y SEGUROS – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor(a) **LUIS FELIPE CORREA ORTEGA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **15.382.844**, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo en vacante definitiva** de la señora(a) **LILLYAM DE JESÚS LÓPEZ JIMÉNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.744.209**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **0555**, ID de Planta **5578** asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba, del señor(a)) **LUIS FELIPE CORREA ORTEGA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **15.382.844**, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC **0600**, ID Planta **5973**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE BIENES Y SEGUROS – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ADMINISTRATIVOS, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 4. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia de la terminación del encargo en vacancia definitiva establecido en el artículo tercero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal de la señora(a) **MARCELA MARÍA RESTREPO BONETT**, identificada con cedula de ciudadanía **32.242.674**, en la plaza de empleo denominada, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC **0600**, ID Planta **5973**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE BIENES Y SEGUROS – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión del titular del empleo en carrera administrativa, señora **LILLYAM DE JESÚS LÓPEZ JIMÉNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.744.209**,.

Artículo 5. Términos. El señor(a) **LUIS FELIPE CORREA ORTEGA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **15.382.844**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 6. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 7. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 8. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

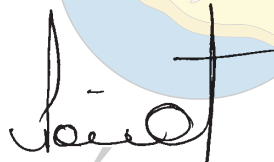
Artículo 9. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 10. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL, según sea el caso, para los fines pertinentes.

Artículo 11. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 12. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|--|-----------------|------------|
| Proyectó | José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado | Mauricio Bedoya | 12/06/2026 |
| Revisó | Profesional Universitario - Dirección de Desarrollo Organizacional | Andrés Palacio | 12/06/2026 |
| Revisó Y Aprobó | Alejandra Figueroa Escudero -Directora de Personal. | Alejandra | 12/06/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2026070002112

Fecha: 17/06/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGOS Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No. 4624 del 13 de mayo de 2026, por la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197464, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código 219, grado 02, NUC 7382, ID 6309, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el señor **CARLOS MARIO ROJAS GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.458.932**, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles del empleo descrito en el numeral anterior; ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 05, NUC 4498, ID 6209, adscrito a la **GERENCIA DE CATASTRO**, perteneciente al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**; y actualmente se encuentra en encargo en vacante temporal en el empleo **TÉCNICO OPERATIVO**, código 314, grado 02, NUC 1408, ID 5126, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.
6. Que el empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 05, NUC 4498, ID 6209, adscrito a la **GERENCIA DE CATASTRO**, perteneciente al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, sobre el cual el señor **CARLOS MARIO ROJAS**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGOS Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

GAVIRIA ostenta derechos de carrera, se encuentra provisto mediante encargo en vacante temporal con el señor **DIEGO ALEJANDRO SALDARRIAGA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **79.662.690**.

7. Que el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC **7382**, ID **6309**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** se encuentra provisto mediante encargo en vacante definitiva con el señor **OMAR HUMBERTO VELASQUEZ ESPINAL**, identificado con cédula de ciudadanía **71.394.120**, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código **470**, grado **01**, NUC **3047**, ID **6041**, asignado a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, el cual, a su vez, se encuentra provisto en provisionalidad en vacante temporal con el señor **LEONIDAS DE JESUS VARGAS RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **14.237.837**.
8. Que, como consecuencia de la provisión definitiva del empleo, procede la terminación del encargo del señor **OMAR HUMBERTO VELASQUEZ ESPINAL**, quien reasumirá el empleo del cual es titular, siendo procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante temporal del señor **LEONIDAS DE JESUS VARGAS RAMIREZ**, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código **470**, grado **01**, NUC **3047**, ID **6041**, asignado a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, teniendo en cuenta que este se efectuó con carácter transitorio y una vigencia temporal, hasta que regrese el titular del cargo, conforme lo establece el artículo 25 de la Ley 909 de 2004: "*Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones (...)*" y el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015: "*Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma*".

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en período de prueba el señor **CARLOS MARIO ROJAS GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.458.932**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC **7382**, ID **6309**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC **4498**, ID **6209**, adscrito a la **GERENCIA DE CATASTRO**, perteneciente al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor **CARLOS MARIO ROJAS GAVIRIA**, a partir de su posesión en ascenso en período de prueba y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba. En consecuencia, el empleo que actualmente se encuentra provisto en encargo en vacancia temporal con el señor **DIEGO ALEJANDRO SALDARRIAGA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **79.662.690**, continua en vacancia temporal.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGOS Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, terminar el encargo en vacancia temporal del señor **CARLOS MARIO ROJAS GAVIRIA**, en la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO**, código 314, grado 02 con NUC 1408, ID 5126, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en ascenso en período de prueba.

Artículo 4. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, terminar el encargo en vacante definitiva del señor **OMAR HUMBERTO VELASQUEZ ESPINAL**, identificado con cédula de ciudadanía **71.394.120**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código 219, grado 02, NUC 7382, ID 6309, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en ascenso en período de prueba, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470, grado 01, NUC 3047, ID 6041, asignado a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 5. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del regreso al cargo de su titular en carrera administrativa, terminar el nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal del señor **LEONIDAS DE JESUS VARGAS RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **14.237.837**, en la plaza de empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470, grado 01, NUC 3047, ID 6041, asignado a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio.

Artículo 6. Términos. El señor **CARLOS MARIO ROJAS GAVIRIA**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 7. Duración Período de Prueba. El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, el presente nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 8. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGOS Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 9. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 10. Revocatoria. En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.




Artículo 11. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos y/o a la Dirección Administrativa y Financiera - Salud de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, según sea el caso, para los fines pertinentes.

Artículo 12. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto a las personas relacionadas en el mismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 13. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

| | | | |
|--|---|---|-------------------|
| Proyectó | Daniela Alzate Bolaños, Profesional Universitario | Firma:  | Fecha: 10/06/2026 |
| Revisó | Ana Cristina Palacio Lopera – Profesional Universitario | Firma:  | Fecha: 10/06/2026 |
| Revisó y aprobó | Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal. | Firma:  | Fecha: 11/6/26 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |


 Tipo:
 DECRETO
 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia


DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaría General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4707 del 14 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197544, denominado **Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 04, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO – SUBSECRETARIA DE PROTECCIÓN SOCIAL - de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra en vacancia definitiva.
6. Que el señor(a) **LINA MARÍA ARIAS CIFUENTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.279.223**, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles en el empleo denominado **Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 04, NUC 2818, ID 6748, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO – SUBSECRETARIA DE PROTECCIÓN SOCIAL - de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **Profesional Universitario Área Salud, código 237, grado 02, NUC 2813, ID Planta 6738, asignado al grupo DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO – SUBSECRETARIA DE PROTECCIÓN SOCIAL - de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA. DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) **LINA MARÍA ARIAS CIFUENTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.279.223**, en la plaza de empleo denominada **Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 04, NUC 2818, ID Planta 6748, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO – SUBSECRETARIA DE PROTECCIÓN SOCIAL - de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado **Profesional Universitario Área Salud, código 237, grado 02, NUC 2813, ID Planta 6738**, asignado al grupo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO – SUBSECRETARIA DE PROTECCIÓN SOCIAL - de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor(a) **LINA MARÍA ARIAS CIFUENTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.279.223**, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Términos. El señor(a) **LINA MARÍA ARIAS CIFUENTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.279.223**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 5. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 6. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 7. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.




Artículo 8. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL -SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL, según sea el caso, para los fines pertinentes.

Artículo 9. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 10. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|--|--|------------|
| Proyectó | Ferney Alberto Vergara García, Profesional Especializado |  | 11/6/2026 |
| Revisó | Ana Cristina Palacio Lopera – Profesional Universitario |  | 11/06/2026 |
| Revisó Y Aprobó | Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal. |  | 11/6/26. |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4618 del 13 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 197456**, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE RELACION ESTADO CIUDADANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 01/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el señor(a) **JORGE ENRIQUE LONDOÑO DE LA CRUZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **98.524.444**, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC 0951**, ID de Planta **5979**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE RELACION ESTADO CIUDADANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 01, NUC 6340, ID Planta 5980**, asignado al grupo **DIRECCIÓN DE RELACION ESTADO CIUDADANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA. DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. Que el señor(a) **JORGE ENRIQUE LONDOÑO DE LA CRUZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **98.524.444**, quien es titular del cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **01**, NUC **6340**, ID Planta **5980**, asignado al grupo **DIRECCIÓN DE RELACION ESTADO CIUDADANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, está encargado en vacante temporal, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC **5876**, ID Planta **5677**, asignado al grupo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**.
7. Que el precitado empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado **03**, NUC **0951**, ID de Planta **5979**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE RELACION ESTADO CIUDADANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, se encuentra provisto en encargo en vacante definitiva, por la señora **EMMA CECILIA GONZÁLEZ RÍOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.041.210**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,



DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) **JORGE ENRIQUE LONDOÑO DE LA CRUZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **98.524.444**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC **0951**, ID de Planta **5979**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE RELACION ESTADO CIUDADANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **01**, NUC **6340**, ID Planta **5980**, asignado al grupo **DIRECCIÓN DE RELACION ESTADO CIUDADANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor(a) **JORGE ENRIQUE LONDOÑO DE LA CRUZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **98.524.444**, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** del señor (a) **JORGE ENRIQUE LONDOÑO DE LA CRUZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **98.524.444**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC **5876**, ID Planta **5677**, asignado al grupo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba y el precitado empleo queda en vacancia temporal.

Artículo 4. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** de la señora(a) **EMMA CECILIA GONZÁLEZ RÍOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.041.210**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **03**, NUC **0951**, ID Planta **5979**, **DIRECCIÓN DE RELACION ESTADO**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CIUDADANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba, del señor(a) **JORGE ENRIQUE LONDOÑO DE LA CRUZ**, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **4150**, ID Planta **5751**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 5. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia de la terminación del encargo en vacancia definitiva establecido en el artículo cuarto del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal de la señora(a) **FRACY ELIANA ÁLVAREZ LONDOÑO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.635.290**, en la plaza de empleo denominada, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **4150**, ID Planta **5751**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión del titular del empleo en carrera administrativa, señor **JORGE ENRIQUE LONDOÑO DE LA CRUZ**.

Artículo 6. Términos. El señor(a) **JORGE ENRIQUE LONDOÑO DE LA CRUZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **98.524.444**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 7. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 8. Información. informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 9. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 10. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 11. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL, según sea el caso, para los fines pertinentes.

Artículo 12. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 13. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

| | Nombre | Firma | Fecha |
|-----------------|--|---------------------|------------|
| Proyectó | José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado | Mauricio Bedoya | 10/06/2026 |
| Revisó | Profesional Universitario - Dirección de Desarrollo Organizacional | Ana Cristina Palaco | 11/06/2026 |
| Revisó Y Aprobó | Alejandra Figueroa Escudero -Directora de Personal. | Alejandra | 11/6/26 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4660 del 14 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 197488**, denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INVERSIÓN PÚBLICA del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra en vacancia definitiva.
6. Que el señor(a) **LUIS EDUARDO VALENCIA LÓPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **18.603.460**, ocupa la **posición No. 1** en la lista de elegibles en el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, NUC 3223, ID de Planta 6138**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INVERSIÓN PÚBLICA del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **Profesional Universitario, código 219, grado 02, NUC 5942, ID Planta 5493**, asignado al grupo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETARÍA FINANCIERA- de la SECRETARÍA DE HACIENDA**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) **LUIS EDUARDO VALENCIA LÓPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **18.603.460**, en la plaza de empleo denominada **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **03**, NUC **3223**, ID de Planta **6138**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INVERSIÓN PÚBLICA** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado **Profesional Universitario**, código **219**, grado **02**, NUC **5942**, ID Planta **5493**, asignado al grupo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD –SUBSECRETARÍA FINANCIERA-** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor(a) **LUIS EDUARDO VALENCIA LÓPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **18.603.460**, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Términos. El señor(a) **LUIS EDUARDO VALENCIA LÓPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **18.603.460**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 5. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 6. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 7. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 8. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL, según sea el caso, para los fines pertinentes.


Artículo 9. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 10. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|--|--|------------|
| Proyectó | Ferney Alberto Vergara García, Profesional Universitario |  | 5/6/2026 |
| Revisó | Ana Cristina Palacio Lopera – Profesional Universitario | Ana Cristina Palacio | 11/06/2026 |
| Revisó Y Aprobó | Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal. | Alejandra F. | 11/6/26 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia


 Tipo:
DECRETO
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia


DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, y el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4726 del 14 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 219574**, denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO – SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FISICA** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 01/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el señor(a) **JULIAN CAMILO PEREZ VELANDIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.049.631.518**, ocupa la **posición No. 1** en la lista de elegibles en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, NUC 1241**, asignado al Grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO – SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FISICA** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA** y ostenta derechos de carrera

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

administrativa en el cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **4269**, ID de Planta **4685**, asignado al grupo de trabajo de **DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

6. Que el precitado empleo se encuentra provisto en encargo en vacante definitiva con el señor(a) **JOSE BERNARDO ALVAREZ PULGARIN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **98.621.194** y a su vez el cargo de titular del señor Alvarez Pulgarin, se encuentra provisto en provisionalidad en vacante temporal con el señor (a) **LAURA JUDITH ECHAVARRIA SERNA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.036.963.024**

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Periodo de Prueba al señor(a) **JULIAN CAMILO PEREZ VELANDIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.049.631.518**, en la plaza de empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC **1241**, asignado al Grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO – SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FISICA** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **4269**, ID de Planta **4685**, asignado al grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor(a) **JULIAN CAMILO PEREZ VELANDIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.049.631.518**, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** del señor (a) **JOSE BERNARDO ALVAREZ PULGARIN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **98.621.194**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC **1241**, asignado al Grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO – SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FISICA** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor Julian Camilo Perez Velandia, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **4275**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO – SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FISICA** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA** de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 4. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia de la terminación del encargo en vacancia definitiva establecido en el artículo tercero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal del señor(a) **LAURA JUDITH ECHAVARRIA SERNA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.036.963.024**, en la plaza de empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **4275**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO – SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión de la titular del empleo en carrera administrativa, señor **Jose Bernardo Alvarez Pulgarin**.

Artículo 5. Términos. El señor(a) **JULIAN CAMILO PEREZ VELANDIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.049.631.518**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 6. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 7. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 8. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 9. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 10. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL, según sea el caso, para los fines pertinentes.

Artículo 11. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 12. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|---|----------------|------------|
| Proyectó | Isabel Cristina Mejía Florez, Profesional Especializado | <i>[Firma]</i> | 12/06/2026 |
| Revisó | Ana Cristina Palacio Lopera – Profesional Universitario | <i>[Firma]</i> | 12/06/2026 |
| Revisó Y Aprobó | Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal. | <i>[Firma]</i> | 16/6/26 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2026070002117

Fecha: 17/06/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 de 2024 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No 4644 del 13 de mayo de 2026, por la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197477, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 06, con NUC 1119, ID 5762, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo en vacante definitiva con la señora MARLY CAROLINA PUENTES QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía 65.777.057, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, con NUC 4055, ID 5637, asignado a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, perteneciente a la SECRETARÍA DE HACIENDA, el cual a su vez, se encuentra provisto mediante encargo en vacante temporal con el señor EDILSON ALBERTO CARDONA GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.143.000, quien es titular de carrera administrativa del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 03, NUC 3339, ID 5012, asignado a la GERENCIA INDIGENA, perteneciente a la SECRETARÍA DE GOBIERNO, el cual a su vez, se encuentra provisto en provisionalidad en vacante temporal con la señora MARIANA ALEJANDRA RESTREPO MARIN, identificada con cédula de ciudadanía 1.044.101.374.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. Que el señor ANDERSON HERNAN ECHAVARRIA MARIN, identificado con cédula de ciudadanía 98.765.645, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 06, con NUC 1119, ID 5762, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado SECRETARIO, código 440, grado 04, NUC 0225, ID 5844, adscrito a la DIRECCIÓN CONTRACTUAL – SUBSECRETARÍA JURÍDICA, perteneciente a la SECRETARÍA GENERAL, y se encuentra desempeñando mediante encargo en vacante definitiva el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC 1442, ID 6858, asignado a la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN SGP – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrada en ascenso.
7. Que el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora MARIANA ALEJANDRA RESTREPO MARIN, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 03, NUC 3339, ID 5012, asignado a la GERENCIA INDIGENA, perteneciente a la SECRETARÍA DE GOBIERNO, tiene un carácter transitorio y una vigencia temporal hasta que regrese la titular del cargo, conforme lo establece el artículo 25 de la Ley 909 de 2004: "*Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones ...*" y el párrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015: "*Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma*". En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante temporal por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General y la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETAN

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en período de prueba al señor ANDERSON HERNAN ECHAVARRIA MARIN, identificado con cédula de ciudadanía 98.765.645, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 06, con NUC 1119, ID 5762, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado SECRETARIO, código 440, grado 04, NUC 0225, ID 5844, adscrito a la DIRECCIÓN CONTRACTUAL – SUBSECRETARÍA JURÍDICA, perteneciente a la SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor ANDERSON HERNAN ECHAVARRIA MARIN, a partir de su posesión en ascenso en período de prueba y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento de ascenso en período de prueba del presente decreto, se termina el encargo del señor ANDERSON HERNAN ECHAVARRIA MARIN, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC 1442, ID 6858, asignado a la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN SGP –

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, a partir de la fecha de posesión en ascenso en período de prueba.

Artículo 4. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento de ascenso en período de prueba, se termina el encargo de la señora MARLY CAROLINA PUENTES QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía 65.777.057, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 06, con NUC 1119, ID 5762, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, a partir de la fecha de posesión en ascenso en período de prueba, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, con NUC 4055, ID 5637, asignado a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, perteneciente a la SECRETARÍA DE HACIENDA, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 5. Terminación de Encargo. Como consecuencia de la terminación del encargo previsto en el artículo anterior, se termina el encargo en vacante temporal del señor EDILSON ALBERTO CARDONA GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.143.000, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, con NUC 4055, ID 5637, asignado a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, perteneciente a la SECRETARÍA DE HACIENDA, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 03, NUC 3339, ID 5012, asignado a la GERENCIA INDIGENA, perteneciente a la SECRETARÍA DE GOBIERNO, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 6. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del regreso al cargo de su titular de carrera administrativa, automáticamente se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal de la señora MARIANA ALEJANDRA RESTREPO MARIN, identificada con cédula de ciudadanía 1.044.101.374, en la plaza de empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 03, NUC 3339, ID 5012, asignado a la GERENCIA INDIGENA, perteneciente a la SECRETARÍA DE GOBIERNO, generándose su retiro automático del servicio.

Artículo 7. Términos. El señor ANDERSON HERNAN ECHAVARRIA MARIN, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 8. Duración Período de Prueba. El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 9. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 10. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 11. Revocatoria. En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 12. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y a la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para los fines pertinentes.

Artículo 13. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto a las personas relacionadas en el mismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 14. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

| | Nombre | Firma | Fecha |
|----------|--|-------|------------|
| Proyectó | C. Federico Uribe Aramburo – Profesional Universitario – Dirección de Personal | | 10/06/2026 |
| Revisó | Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal. | | |
| Revisó | Luisa Fernanda González Montes – Dirección de Talento Humano - Educación | | 12-6-26 |
| Revisó | Adrián Alexander Castro Alzate – Subsecretario Administrativo y Financiero – Educación | | 12-6-26 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



Radicado: D 2026070002118

Fecha: 17/06/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número **5224 del 14 de mayo de 2026**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 197505**, denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES – OFICINA PRIVADA del DESPACHO DEL GOBERNADOR**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 01/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el señor(a) **OLGA LUCIA ALVAREZ MUÑETON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.595.151**, ocupa la posición No. **15** en la lista de elegibles en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04**, asignado al Grupo de trabajo de la de **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES – OFICINA PRIVADA del DESPACHO DEL GOBERNADO**, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC 0328, ID de Planta 6028**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adicionalmente se encuentra encargado en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC 1095, ID Planta 5721**, asignado al Grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, quien de conformidad con lo

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

6. Que como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.
7. Que según Acta 1 del 6 de mayo de 2026 del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral, se revisó la situación particular del señor(a) **DANIELA NUÑEZ ARIAS**, identificado(a) con cédula **1.026.148.709**, la cual se encuentra nombrada en provisionalidad en vacancia definitiva en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC 1316, ID Planta 5015**, asignado al Grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES – OFICINA PRIVADA del DESPACHO DEL GOBERNADOR**, donde se determinó que la persona es sujeta de protección de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, sin embargo, no se cuenta con una vacante disponible en la que cumpliera requisitos para disponer su traslado. En consecuencia, es procedente el retiro del servicio del señor(a) Daniela Núñez Arias, producto del nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) **OLGA LUCIA ALVAREZ MUÑETON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.595.151**, en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC 1316, ID Planta 5015**, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES – OFICINA PRIVADA del DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código **470**, grado **01**, NUC Planta **0328**, ID Planta **6028**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor(a) **OLGA LUCIA ALVAREZ MUÑETON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.595.151**, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba, en consecuencia el empleo que se encuentra provisto en provisionalidad en vacancia temporal por el señor **JOHN FERNANDO MONSALVE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **98.541.597** continua en dicha vacante temporal.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** del señor (a) **OLGA LUCIA ALVAREZ MUÑETON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.595.151**, en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC 1095, ID Planta 5721**, asignado al Grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 4. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia definitiva del señor(a) **DANIELA NUÑEZ ARIAS**, identificado(a) con cédula **1.026.148.709**, en la plaza de empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC **1316**, ID Planta **5015**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES – OFICINA PRIVADA del DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión de la titular en periodo de prueba del señor Olga Lucia Alvarez Muñeton.

Artículo 5. Términos. El señor(a) **OLGA LUCIA ALVAREZ MUÑETON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.595.151**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 6. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 7. Información. informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 8. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 9. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 10. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o**

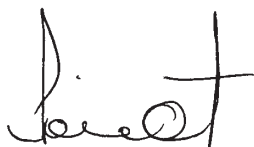
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, según sea el caso, para los fines pertinentes.

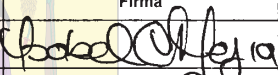
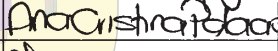

Artículo 11. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 12. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|--|--|------------|
| Proyectó | Isabel Cristina Mejia Florez, Profesional Especializado |  | 12/06/2026 |
| Revisó | Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional |  | 12/06/2026 |
| Revisó Y Aprobó | Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal. |  | 12/6/26 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



2026080490926

Fecha Radicado: 2026-06-05 15:01:08.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AUTO

(05/06/2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”

LA DIRECTORA DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, con fundamento en el Decreto Ordenanzal 20240170003913 del 5 de septiembre de 2024 y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990, Decreto 1066 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que con la Resolución número 7440 del 26 de septiembre de 2001 el Gobernador de Antioquia le reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA ESCALA, FUNDAESCALA domiciliada en el Distrito de Medellín-Antioquia e identificada con Nit número 900.071.780-5.

Que con el radicado número 2026010278073 del 27 de mayo de la presente anualidad, el señor Carlos Emilio Barrera León en su calidad de representante legal de la Fundación allega Acta número 27 del 16 de marzo de 2026 de Asamblea General Ordinaria por medio de la cual se nombra Junta Directiva y Revisor Fiscal principal y suplente, solicita su inscripción en el correspondiente expediente de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro.

En mérito de lo expuesto,

ORDENA

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribise los siguiente nombres y designaciones de los miembros de la junta directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA ESCALA, FUNDAESCALA, con domicilio en el Distrito de Medellín - Antioquia, de conformidad con lo consagrado en el Acta número 27 del 16 de marzo de 2026 de la Asamblea General Ordinaria.

| Cargo | Nombre | Identificación |
|-----------|----------------------------------|----------------|
| Principal | Carlos Emilio Barrera León | 71.644.579 |
| Principal | Simón Felipe Barrera Cardona | 1.040.048.48 |
| Principal | Lía de las Mercedes Cardona Toro | 39.182.382 |
| Principal | Juan Diego Gómez García | 15.428.120 |
| Suplente | Dora Patricia Barrera León | 46.666.577 |
| Suplente | Christian Julián Barrera Mesa | 1.036.925.333 |
| Suplente | Pablo Andrés Barrera Cardona | 1.001.477.630 |



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026080490926



2026080490926

Fecha Radicado: 2026-06-05 15:01:08.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AUTO

(05/06/2026)

Suplente

Hernán Darío Vélez Grajales

15.442.924

SEGUNDO: Anexar al expediente de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA ESCALA, FUNDAESCALA , el Acta número 27 del 16 de marzo de 2026 de Asamblea General Ordinaria , por medio de la cual se se designan a las profesionales Adriana Rivera Correa identificada con cédula de ciudadanía número 43.158.684 y portadora de la tarjeta profesional número 154648-T como Revisora Fiscal Principal y Johanna Astrid Villada Gómez identificada con la cédula de ciudadanía número 43.260.995 y portadora de la tarjeta profesional número 190285-T como Revisora Fiscal Suplente de conformidad con el Estatuto que rigen la entidad sin ánimo de lucro.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor Carlos Emilio Barrera León Representante Legal de la entidad FUNDACIÓN EDUCATIVA ESCALA, FUNDAESCALA .

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín, 05/06/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

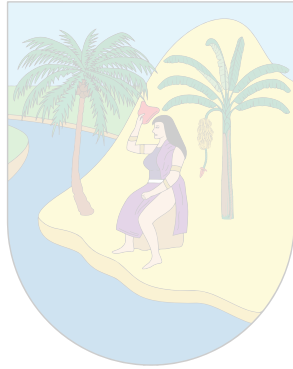
LUISA CATALINA RIVERA VARELA
DIRECTOR TECNICO

Proyectó: Melissa Lorena Ávila Arévalo. Profesional Universitario



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026080490926

No. 165065 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*